

Asunto: Auto Admisorio
Proceso: Petición de Herencia
Radicado: 2021 – 00102 – 00



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, julio primero de dos mil veintiuno.

Revisada la demanda de la referencia, se dispone:

1.- ADMITIR la demanda de **PETICION DE HERENCIA** promovida por los señores **JOSE GREGORIO VIVAS, PEDRO DANILO VIVAS y CARMEN RAMONA VIVAS** contra **ISLIA MARIANA VIVAS**, por reunir los requisitos del Art. 82 y ss del C.G.P.

2. DAR el Trámite del procedimiento **VERBAL** previsto en el Libro Tercero, Título I, Capítulo I, artículo 368 del C.G.P..

3. NOTIFICAR personalmente a la demandada, como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., haciéndole entrega de una copia de la demanda y sus anexos, para que la conteste en el término de veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación.

4. EMPLAZAR a los herederos indeterminados de la señora **ROSAURA VIVAS SALAS** por medio de edicto que deberá publicarse de conformidad con el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.

5. DECRETAR las medidas cautelares solicitadas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 590 del C.G.P., En consecuencia se ordena:

- La inscripción de la demanda en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 410 – 40676; de la Oficina de Instrumentos Públicos de Arauca. Librense los oficios respectivos.

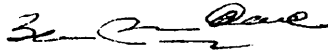
6. ADVERTIR conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y al Acuerdo CJSNS2020-218 de 1 de octubre de 2020, a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j01prfarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido esto es de lunes a viernes entre las 8:A.M a las 12 del Medio Día y de la 1:00PM a las 5:00 P.M simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación.

Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las comunicaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Asunto: Auto Admisorio
Proceso: Petición de Herencia
Radicado: 2021 – 00102 – 00

7. RECONOCER Y TENER a la Dra. **DILIS YOLANDA GONZALEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 96.191.860 expedida en Tame y con T. P. No. 171.862 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante, en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z